



RESOLUCIÓN No. 079

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 204 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Universidades en Colombia, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que el literal C del artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 “Por el cual se expide Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, confiere al Señor Rector la facultad de expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que en cumplimiento de la Ley 1010 de 2006 “*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*”, la Universidad de Cundinamarca expidió la Resolución Rectoral N° 204 de 2012 “*Por la cual se crea el comité de convivencia y conciliación laboral de la universidad de Cundinamarca*”.



RESOLUCIÓN No. 079

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 204 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Que a través de la Resolución Rectoral No. 167 del 07 de septiembre de 2016 se convocó a elecciones del Representante de los docentes y empleados administrativos al Comité de Convivencia y Conciliación Laboral y se convoca nuevamente a través de la Resolución Rectoral No. 195 de 27 de octubre de 2016, siendo realizadas las elecciones el día 23 de noviembre de 2016.

Que los resultados de la jornada electoral fueron reconocidos oficialmente mediante la Resolución Rectoral No. 017 del 24 de enero de 2017, señalando que fueron electos como representante de los Docentes y Empleados Administrativos ante el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral de la Universidad de Cundinamarca, como principal y suplente los siguientes:

CALIDAD ELEGIDO	DEL	NOMBRE PRINCIPAL	NOMBRE SUPLENTE
Representante de los Empleados Administrativos		JENNY IVETTE HERNANDEZ POVEDA	MARIA ELVIA ORTIZ ORTIZ
Representante de los Docentes		LIBARDO PORTELA LOZANO	ALVARO MANTILLA BERNAL

Que el periodo para el cual fueron elegidos tanto el Representante de los Empleados Administrativos como del Representante de los Docentes, es de dos (2) años contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto se hace necesario modificar la Resolución 204 de 2012.

Por lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Primero de la Resolución No. 204 del 26 de noviembre de 2012, el cual quedará así:



RESOLUCIÓN No. 079

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 204 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

“ARTÍCULO PRIMERO: *Confórmese el COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, por los siguientes funcionarios:*

1. La Vicerrectora Administrativa y Financiera, quien actuara como Presidente del Comité
2. Director de Talento Humano
3. El Coordinador del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
4. Director de Bienestar Universitario
5. Psicólogo designado por Talento Humano o Bienestar Universitario
6. Representantes de los Empleados Administrativos, **JENNY IVETTE HERNANDEZ POVEDA, o su suplente.**
7. Representante de los Docentes, **LIBARDO PORTELA LOZANO o su suplente**

PARAGRAFO 1: *El Comité designará el Secretario Técnico.*

PARAGRAFO 2: *Podrán participar en las elecciones en integrar el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, los docentes de tiempo completo y empleados administrativos tanto vinculados a la planta de personal como por contrato laboral, que se encuentren prestando sus servicios a la Universidad por lo menos con cinco (5) años de antigüedad y que no registren en su hoja de vida sanciones de carácter disciplinario, administrativo o fiscal.*

PARAGRAFO 3: *El periodo de los Representantes de los docentes y empleados administrativos será de dos (3) años contados a partir de la fecha de posesión. Las elecciones de estos representantes serán organizadas por la Secretaria General y se regirán por las disposiciones sobre procesos electorales vigentes de la Universidad de Cundinamarca”*

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Rectoral, **EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, iniciara a cumplir la funciones establecidas en la Resolución Rectoral N° 204 del 27 de noviembre de 2012.



RESOLUCIÓN No. 079

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 204
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SE CONFORMA EL COMITÉ
DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION LABORAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **20 ABR. 2017**



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyectó: Sandra Yuliet Mancada Casanova 
Asesora Jurídica

Revisó: Luz Etefvina Lozano Soto 
Directora de Talento Humano

Revisó: SG-SST